



Pronunciamento, 30 de enero de 2018

Pronunciamento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciada Raquel Caballero de Guevara, en conmemoración del Mes de la Persona Adulta Mayor, Enero 2018

En el marco de la conmemoración del Mes de la Persona Adulta Mayor, declarado en enero de 1992, mediante DL N°. 144, por la Honorable Asamblea Legislativa, quiero externar un reconocimiento a los organismos gubernamentales y no gubernamentales ante la búsqueda constante de mecanismos sociales, comunitarios y familiares, para garantizar la protección de los derechos de las Personas Adultas Mayores en El Salvador, ante los cambios socio demográficos y sus retos, saludo con satisfacción esos esfuerzos por mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional.

Quiero resaltar que la recién ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por parte del Órgano Legislativo y el lanzamiento de la Política Pública de la Persona Mayor por parte del Órgano Ejecutivo, son esfuerzos significativos que generan herramientas jurídicas para garantizar la protección de la Persona Mayor en El Salvador.

Ambos esfuerzos fueron impulsados por organismos de la Sociedad Civil, liderados por personas Adultas Mayores empoderadas en la lucha por los cambios significativos en la estructura social de nuestro país, que generen garantías en el cumplimiento de sus derechos; en ese sentido, un especial reconocimiento a la “Mesa Sobre la Situación de los Derechos Humanos de la Persona Mayor de la PDDH”, quienes impulsan diversas acciones de incidencia, promoción y denuncia.

La realidad coyuntural de la población adulta mayor, resulta para las grandes mayorías desfavorecedora, con índices de pobreza elevados, siendo que de los 825 mil habitantes adultos mayores, únicamente 200 mil reciben algún tipo de pensión del sistema previsional, con una pensión de alrededor de \$350.00 dólares americanos, el restante 625 mil personas, no poseen ninguna protección del Estado u otra organización. En cuanto al nivel académico, se registra una tasa de alfabetización del 10.14% duplicándose en las zonas rurales, lo que representa desafíos mayores, pues la alfabetización en tiempos modernos no se reduce a leer y escribir, sino en el manejo de la tecnología de la información y la comunicación. El sistema de salud únicamente cuenta con diez Geriatras en el país, de los cuales ocho laboran en área privada. Por otro lado, en el área de salud se presentan datos igualmente alarmantes, considerando que la mayoría de Salvadoreños fallecen después de los 60 años, por enfermedades cardiovasculares, diabetes, insuficiencia renal y neumonía, presentando altos índices de discapacidad y baja calidad de vida; además de las graves deficiencias en los servicios de salud por las largas distancias de Centros de Atención, carencia de profesionales de la salud, falta de medicamentos y protocolos de atención desfasados basados en mecanismos burocráticos, que acortan la atención rápida y precisa. Por otra parte, se manifiestan deficiencias graves en la posesión de una vivienda digna, por parte de población mayor de 70 años, la mayoría de ellos presenta cuadro de abandono y situación de calle, considerando que más de la mitad de la población total en el país carece de vivienda propia, la situación se agrava para la población adulta mayor, quienes cuentan con inmuebles de baja calidad y/o carecen de todos los servicios básicos de agua y energía eléctrica, o en muchos casos se ven obligados a vivir en residencias u hogares sin fines de lucro en condiciones desfavorables de hacinamiento, malos tratos y poca higiene. (Información recabada por CORDES, 2017, en Descartados).



Pronunciamento, 30 de enero de 2018

Lo anterior, señala indicadores que representan un reto para el Estado Salvadoreño, desde todas sus instancias. Así la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su Artículo 4, establece:

“Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin: a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor... c) Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.”

Lo que indica que la ratificación de la Convención no representa únicamente un trámite del Estado, sino asumir responsabilidades, en algún momento los contenidos de la Convención pueden aplicarse de manera automática, no obstante en otras circunstancias requiere la reforma de medidas legislativas que se acoplen a las necesidades de este grupo poblacional.

En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL en su informe sobre Envejecimiento y Derechos Humanos presenta las siguientes obligaciones generales que todo Estado Parte debe de considerar y tomar en cuenta para la aplicación de la presente Convención:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, incluyendo la creación de redes de protección para llevarlos a la práctica.
- b) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la Convención y velar para que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella.
- c) Adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.
- d) Adoptar las medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, que prohíban todos los tipos de discriminación y violencia contra las personas mayores, y que incorporen las sanciones correspondientes a cualquier persona, organización o empresa privada que discrimine por motivos de edad.



Pronunciamento, 30 de enero de 2018

- e) Adoptar todas las medidas legislativas, presupuestarias, administrativas y de otra índole para asegurar el acceso equitativo a los servicios de salud integrales —incluyendo los medicamentos básicos de uso continuado— y a los servicios sociales —comprendidos los cuidados de largo plazo— oportunos, de calidad y consistentes con los estándares internacionales de derechos humanos, así como también la creación e implementación de los servicios que sean necesarios.
- f) Diferenciar en las políticas y programas destinados a las personas de edad, incluidos aquellos que se aplicarán en situaciones de emergencia humanitaria —como los desastres naturales y el desplazamiento forzado— sus necesidades particulares según el género, origen étnico, área geográfica de residencia y otras características.
- g) Adoptar todas las medidas legislativas, presupuestarias, administrativas y de otra índole para facilitar el envejecimiento en la comunidad y para el fortalecimiento de acciones preventivas que procuren disminuir la vulnerabilidad y dependencia en la vejez.
- h) Introducir en los currículos académicos de todos los niveles educacionales conceptos de ciclo de vida, envejecimiento y vejez, e incentivar la creación de programas de formación técnica y profesional especializados.
- i) Apoyar el fortalecimiento de centros académicos, sociedades científicas, redes de cooperación en población, envejecimiento y desarrollo, para realizar estudios sobre vejez y envejecimiento.
- j) Celebrar consultas y colaborar activamente con las personas mayores, a través de las organizaciones que las representan, para la elaboración y aplicación de las legislaciones y políticas destinadas a hacer efectiva la convención, y en otros asuntos relacionados con las personas mayores.

En aras del cumplimiento de estos literales se recomienda tomar en cuenta el Artículo 4 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, literal g):

Los Estados Partes “g) Promoverán la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención”

A fin de contar con investigaciones diagnósticas que proporcionen el conocimiento pertinente y necesario, en aras de mejorar la toma de decisiones del Estado que generen beneficio a la mayoría de adultos mayores, tanto en zonas rurales como zonas urbanas, de El Salvador, así como garantizar la asertividad en la distribución de recursos del Estado a las necesidades principales, además de conocer los recursos potenciales de este sector.

Por lo anterior, en mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, y dentro del marco de mi mandato constitucional y legal de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, EXHORTO a la Secretaría de Inclusión Social (SIS), al Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de las personas Adultas Mayores (CONAIPAM) y todas las autoridades de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Ministerio Público, A:



Pronunciamento, 30 de enero de 2018

1. Promover el conocimiento sobre la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
2. Se recomienda además, el análisis y pronta respuesta de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores de la Honorable Asamblea Legislativa, sobre el Anteproyecto de Ley presentado para efectuar la respectiva reforma a la Ley de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor, y poder así sustentar de manera jurídica la Política Pública, y generar las directrices a planes y programas específicos.
3. Insto proporcionar un porcentaje adecuado del Presupuesto General de la Nación a instituciones gubernamentales, que faciliten los servicios del Estado a la Población Adulta Mayor. Especialmente recomiendo una apuesta a la educación, salud, vivienda digna de la población adulta mayor, con el fin de prevenir situaciones de calle y potencializar el desarrollo social y sostenible de este sector de la población, basando el presupuesto en datos estadísticos reales y actualizados.
4. Recomiendo generar modelos de atención integral en cada una de las instancias del Estado, que faciliten los protocolos de servicio, erradicando los protocolos de espera, malos tratos y despersonalizados.
5. Asimismo insto a retomar el literal f) del artículo 4 de la citada Convención, donde los Estados Parte “Promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención”.
6. En cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores tomando en consideración Artículo 33, literal a) “Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la presente Convención se establece un mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos”.

Por todo lo anterior, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, recomiendo tomar en cuenta las obligaciones generales para los Estados parte establecidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, en relación a la aplicación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

San Salvador, enero 2018

Licenciada Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos